



## UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

### CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

#### ACUERDO 21

de 17 de julio de 2018

#### ACTA 1588

**Por el cual se modifica el programa de la Especialización en Derecho de la Seguridad Social, adscrito a la Facultad de Derecho y conducente al título de Especialista en Derecho de la Seguridad Social.**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones y de lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 30 de diciembre de 1992, y

#### CONSIDERANDO:

Que es política de la Universidad de Medellín la proyección social de sus programas de pregrado y de posgrado.

Que de acuerdo con la Ley General de Educación Superior y el Decreto 1075 de 2015, los programas de especialización tienen por propósito profundizar en los saberes de un área de la ocupación, disciplina o profesión de que se trate, el desarrollo de las competencias específicas para su perfeccionamiento y una mayor cualificación para el desempeño laboral;

Que en el Proyecto Educativo Institucional se considera el concepto de ciencia como un pilar fundamental para el progreso y el desarrollo humano, en la medida en que sus productos inciden directamente en la sociedad;

Que la flexibilidad curricular como política institucional de alta calidad académica, respalda la pertinencia de sus programas y motiva su actualización permanente de conformidad con su entorno;

Que la Universidad tiene como política de calidad el mejoramiento continuo de sus procesos, y en particular el mejoramiento de los programas académicos que ella ofrece. La autoevaluación como ejercicio permanente que conduce a la autorregulación, demanda pertinente modificar la denominación, su contenido y el número de créditos de algunos seminarios del plan de formación del programa la Especialización en Derecho de la Seguridad Social, sin variar su estructura de dos niveles, cada uno de ellos con 12 créditos, para un total de 24 créditos, según se explicita en el artículo dos de este Acuerdo.

#### ACUERDA:

**Artículo 1. Objeto.** Modificar el Programa de Especialización en Derecho de la Seguridad Social adscrito a la Facultad de Derecho y conducente al título de Especialista en Derecho de la Seguridad Social.

**Artículo 2. Plan de Formación.** El plan de formación del Programa de Especialización en Derecho de la Seguridad Social constará de dos semestres académicos que, con su



correspondiente distribución de trabajo por créditos y organizados en Seminarios de Fundamentación (SF) y Complementarios (SC), quedarán como se detalla a continuación:

Nivel	Obligatorio	Electivo	Créditos Académicos	Horas de trabajo académico		
				Horas de trabajo directo	Horas de trabajo independiente	Horas de trabajo totales
<b>NIVEL I</b>						
Fundamentación de la Seguridad Social y del Derecho de la Seguridad Social	x		3	48	96	144
Sistema de Seguridad Social Integral	x		3	48	96	144
Sistema General de Seguridad Social en Pensiones I	x		2	32	64	96
Sistema General de Seguridad Social en Pensiones II	x		3	48	96	144
Seminario Complementario I	x		1	16	32	48
<b>TOTAL</b>			<b>12</b>	<b>192</b>	<b>384</b>	<b>576</b>
<b>NIVEL II</b>						
Sistema General de Seguridad Social en Salud	x		3	48	96	144
Sistema General de Riesgos Profesionales	x		2	32	64	96
Responsabilidad Jurídica Derivada del Sistema de Seguridad Social Integral	x		2	32	64	96
Derecho Procesal de la Seguridad Social y Sistema de Protección Social	x		1	16	32	48
Seminario Complementario II	x		1	16	32	48
Seminario Complementario III	x		1	16	32	48
Seminario Complementario IV	x		1	16	32	48
Seminario Complementario V	x		1	16	32	48
<b>TOTAL</b>			<b>12</b>	<b>192</b>	<b>384</b>	<b>576</b>
<b>Total</b>			<b>24</b>	<b>384</b>	<b>768</b>	<b>1152</b>
<b>Número del Programa</b>						

1. **Seminarios de Fundamentación (SF).** Los seminarios de fundamentación son los que integran el eje central del programa.
2. **Seminarios Complementarios (SC).** Tienen por objetivo:
  - a. Actualizar los temas específicos del programa en atención al momento histórico.
  - b. Propiciar la interdisciplinariedad entre los programas de posgrado.



- c. Fomentar la movilidad estudiantil entre los diferentes Programas y niveles de Formación.

PRIMER NIVEL	
SEMINARIOS	Créditos
Fundamentación de la Seguridad Social y del Derecho de la Seguridad Social	3
Sistema de Seguridad Social Integral	3
Sistema General de Seguridad Social en Pensiones I	2
Sistema General de Seguridad Social en Pensiones II	3
Seminario Complementario I	1
<b>Total de créditos Semestre I</b>	<b>12</b>

SEGUNDO NIVEL	
SEMINARIOS	Créditos
Sistema General de Seguridad Social en Salud	3
Sistema General de Riesgos Profesionales	2
Responsabilidad Jurídica Derivada del Sistema de Seguridad Social Integral	2
Derecho Procesal de la Seguridad Social y Sistema de Protección Social	1
Seminario Complementario II	1
Seminario Complementario III	1
Seminario Complementario IV	1
Seminario Complementario V	1
<b>Total de créditos Semestre II</b>	<b>12</b>

Artículo 3. Unidad de Organización Curricular (UOC). Atendiendo la normativa en materia de renovación curricular, la UOC queda de la siguiente manera:

UOC	SEMINARIOS	CRÉDITOS
Derecho Laboral	Fundamentación de la Seguridad Social y del Derecho de la Seguridad Social	3
	Sistema de Seguridad Social Integral	3
	Sistema General de Seguridad Social en Pensiones I	2
	Sistema General de Seguridad Social en Pensiones II	3
	Sistema General de Seguridad Social en Salud	3
	Sistema General de Riesgos Profesionales	2
	Responsabilidad Jurídica Derivada del Sistema de Seguridad Social Integral	2
	Derecho Procesal de la Seguridad Social y Sistema de Protección Social	1
	Seminario Complementario I	1
	Seminario Complementario II	1
	Seminario Complementario III	1
	Seminario Complementario IV	1
	Seminario Complementario V	1
<b>TOTAL DE CRÉDITOS</b>	<b>24</b>	

Artículo 4. Requisitos de ingreso. Son los determinados en el Reglamento Académico y Disciplinario de Posgrado de la Universidad de Medellín.

Artículo 5. Reconocimiento de créditos. El Programa podrá reconocer a los estudiantes, créditos cursados y aprobados en otros programas en pregrado o de posgrado de la Universidad o de otras Instituciones de educación superior, siempre que sus objetivos y contenidos sean similares o compatibles con los del plan de formación vigente.

El reconocimiento de créditos será competencia del Consejo de Facultad, en única instancia, y se hará en los términos dispuestos por el Reglamento Académico y





Disciplinario de Posgrado de la Universidad de Medellín. El valor de los reconocimientos será fijado por la Honorable Consiliatura para cada período Académico.

**Artículo 6. De los elementos transversales del plan de formación.** Son aquellos que sin constituir seminarios hacen parte de las actividades del Plan de Formación; son ellos: la formación integral, la solución de problemas, el desarrollo de competencias comunicativas, la práctica y el uso de herramientas tecnológicas.

**Artículo 7. Número de créditos, duración y metodología.** El Plan de Formación del Programa de Especialización en Derecho de la Seguridad Social está compuesto por un total de 24 créditos académicos, con una duración de 2 semestres, en metodología presencial.

**Artículo 8. Evaluación.** La evaluación de los seminarios del plan de formación del Programa de Especialización en Derecho de la Seguridad Social se realizará de acuerdo a los lineamientos contemplados en el Reglamento Académico y Disciplinario de Posgrado.

**Artículo 9. Requisitos de grado y titulación.** Para el otorgamiento del título de Especialista en Derecho de la Seguridad Social, el aspirante deberá haber aprobado la totalidad de créditos establecidos en el plan de formación y haber cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento Académico y Disciplinario de Posgrado.

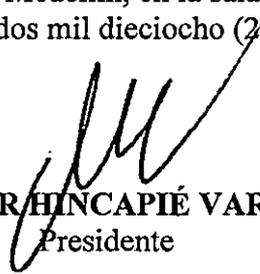
**Artículo 10. Título que otorga.** Cumplidos los requisitos exigidos, la institución otorgará el título de Especialista en Derecho de la Seguridad Social.

**Artículo 11. Régimen de transición.** Los estudiantes que iniciaron sus estudios con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo continuarán con el plan de formación que se encontraba vigente para el momento en que se matricularon. Los estudiantes que reingresen en una fecha posterior a la vigencia de este Acuerdo se acogerán al mismo.

**Artículo 12. Vigencia.** El presente Acuerdo deroga el Acuerdo 35 del 28 de junio de 2012, entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y se aplicará a quienes ingresen al programa a la ejecutoria del acto administrativo una vez se oficialice por el Ministerio de Educación Nacional por el cual se imparta aprobación a la presente modificación.

**Comuníquese y cúmplase.**

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

  
NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS  
Presidente

  
JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO  
Subsecretario General